



TEL: (504) 2234 3360
FAX: (504) 2234 2550,
(504) 2234 3360 ext.1363
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

59/12
05 JUL

BELICE

Requerimientos para aeronaves con matrícula extranjera que realizan vuelos locales en Belice

Con efecto inmediato y hasta nuevo aviso, los siguientes procedimientos deben seguirse para las aeronaves antes mencionadas respecto a la autorización de vuelo local, que también incluyen los vuelos de prueba.

1. Todos los documentos apropiados deben ser presentados en la ARO/AIS.
Estos incluyen:

- a) Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave
- b) Certificado de matrícula de la aeronave
- c) Certificado médico y licencia del piloto
- d) Seguro de la aeronave (La cobertura debe incluir el territorio de Belice)

2. El piloto debe llenar un suplemento certificado, disponible en la Oficina de Notificación aeronáutica, además del Certificado de Autorización de la Aeronave (CAA).
Requisitos que se detallan en el Suplemento del CAA deben ser completados con la aprobación escrita de todos los organismos departamentales.

3. Un informe detallado obtenido en la ARO/AIS.

Una cuidadosa consideración se dará a las aeronaves bimotores realizando vuelos locales.

Algunas no podrían estar disponibles para operar en ciertos aeródromos. El piloto debe estar en condiciones de responder a eso, ya que son conscientes de la performance de las aeronaves con respecto a los criterios de distancia de aterrizaje y despegue.

Aeronaves extranjeras deseadas de volar a aeródromos privados necesitan autorización de sus propietarios, es responsabilidad de los pilotos obtener su aprobación

No se permitirá realizar vuelos locales sin el permiso del Departamento de Aviación Civil de Belice por lo siguiente:

- a) Aeronaves con propósitos de realizar vuelos de prueba
- b) Aeronaves con propósitos de realizar fotografías aéreas (Aprobación escrita obtenida desde el ministerio competente a través del Director de Aviación Civil.
- c) Aeronaves con propósitos comerciales

Aeronaves militares en ocasiones solicitan realizar vuelo local y normalmente tienen autorización diplomática. Normalmente estas están exentas.